



Resolución de Presidencia N°...334-2015-P/IPD.....

Lima...01...de...Setiembre...del 2015

VISTOS: El Acta de Reposición Judicial de fecha 30 de junio de 2015 y el Memorando N° 2434-2015.OPP/IPD de fecha 10 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 698-2015-OAJ/IPD de fecha 01 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que mediante Resolución N° 01 de fecha 03 de junio del 2015, el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque resolvió admitir a trámite la Medida Cautelar de Reposición Provisional y en consecuencia, ordenó al Instituto Peruano del Deporte reincorporar provisionalmente a la señora Flor de María Inoquio Palacios en el Área de Vigilancia del Centro de Alto Rendimiento (CAR) - IPD u otro de similar jerarquía;



Que, mediante Acta de Reposición Judicial de fecha 30 de junio del 2015, el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque procedió a reincorporar provisionalmente a la señora Flor de María Inoquio Palacios, a partir del 01 de julio de 2015, en el cargo que venía desempeñando al momento del despido u en otro de similar jerarquía, sujeta el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;



Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante Memorando N° 2434-2015.OPP/IPD de fecha 10 de agosto de 2015, otorga la certificación crédito presupuestal para la reposición de la demandante Flor de María Inoquio Palacios, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por la suma de S/. 5,565.00 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para el presente año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el cual señala que *"toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales"*;



Que, en cumplimiento con lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en la Resolución N° 01, se cumple con emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; y,

Con las visaciones de la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Ministerio
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 334-2015-P/IPD.....

Lima.....01.....de Setiembre del 2015

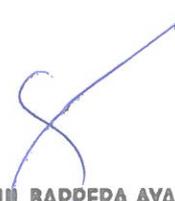
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REPONER, a la señora Flor de María Inoquio Palacios a partir del 01 de julio del 2015, en el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante Resolución N° 01 de fecha 03 de junio de 2015.

Artículo 2°.- RECONOCER, a la señora Flor de María Inoquio Palacios, como servidora contratada al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, encargándose únicamente a la Unidad de Personal del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y a la Interesada.

Regístrese y comuníquese;


DR.SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

